

# Resolución Ministerial

No. 319-2009-PRODUCE

LIMA, 04 DE agosto DEL 2009

**VISTOS:** el Informe Técnico N° 002-2009-PRODUCE/DGA-Dac-psm-aql de la Dirección General de Acuicultura, el Informe N° 117-2009-PRODUCE/OGPP-Opir de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 586-2009-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, así como el Informe N° 133-2009-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno y de manera compartida es competente con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción, conforme a lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) es el ente rector a nivel nacional de la actividad acuícola, que promueve, norma y controla el desarrollo de la actividad en coordinación con los organismos competentes del Estado, conforme al Reglamento de dicha Ley;

Que, asimismo, el Ministerio de la Producción tiene como uno de sus objetivos, promover con los Gobiernos Regionales y Locales el desarrollo de las actividades pesqueras, mediante el uso racional y sostenible de los recursos de aguas continentales y demás recursos naturales; en concordancia con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, establece que las entidades del Estado encargadas del desarrollo y promoción de actividades acuícolas desarrollan sus programas de capacitación, transferencia tecnológica y asistencia técnica, con el propósito de elevar el nivel técnico-operativo de los acuicultores y promover la realización de estas actividades entre los pobladores de las zonas consideradas con potencial para el desarrollo de las mismas;



A. MIRANDA E.



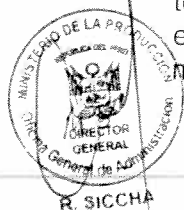
J. ZUMBRÁN Z.



J. APOLONI Q.



R. Jerónimo Z.



R. SICCHA

Que a través del Decreto Supremo N° 038-2008-RE se aprobó el Plan de Acción para la provincia de Purús, en el departamento de Ucayali; constituyéndose una Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del indicado Plan mediante Resolución Suprema N° 314-2008-RE, la cual está integrada, entre otros, por el Ministerio de la Producción;

Que, de acuerdo a lo informado en los documentos de Vistos, resulta necesario la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional del departamento de Ucayali para el Fortalecimiento de la Acuicultura en la Provincia de Purús, a fin de cumplir con los compromisos asumidos en el citado Plan de Acción;

Que, el Convenio propuesto se enmarca dentro de las competencias del Sector, y cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para financiar los compromisos que se deriven del mismo, hasta por un monto de S/. 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, corresponde a la Ministra negociar y suscribir acuerdos relacionados con las actividades del Sector Producción o aquellos que le sean expresamente encargados;

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Acuicultura y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración, y;

En concordancia con lo establecido en la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional del departamento de Ucayali, para el Fortalecimiento de la Acuicultura en la Provincia de Purús, que forma parte integrante de la Presente Resolución Ministerial, el cual se ejecutará bajo la modalidad de "Encargo", siendo el Ministerio de la Producción la entidad "encargante" y el citado Gobierno Regional la entidad "encargada".



A. MIRANDA E.



J. ZURUNAGA Z



J. APOLONI Q.



R. Jerónimo Z.



R. SICCHA



# Resolución Ministerial

No. 319-2009-PRODUCE

LIMA, 04 DE agosto DEL 2009

**Artículo 2°.-** Delegar en la persona del Viceministro de Pesquería la facultad de suscribir, en representación de la Ministra de la Producción, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2009.



J. Zuzunaga Z.

Regístrese y comuníquese

*Miranda E.*  
**MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ**  
Ministra de la Producción



J. APOLONI Q.



R. Jerónimo Z.



R. SICCHA



A. MIRANDA E.